



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-2025-CU-UJCM

Moquegua, 11 de abril de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0136-2025-SG-UJCM, con fecha de recepción 08 de abril de 2025, presentado por la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 0178-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0178-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025, se resuelve, en su artículo primero, aprobar el Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", dirigido a toda la comunidad universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, en su artículo segundo, elevar la Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0136-2025-SG-UJCM, con fecha de recepción 08 de abril de 2025, la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, eleva al Despacho de Rectorado, para su ratificación, el consolidado de Resoluciones Rectorales emitidas con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, del 10 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025; entre las cuales figura la Resolución Rectoral N° 0178-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025;

Que, mediante Expediente N° 00721-R-UJCM, de fecha 08 de abril de 2025, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 10 de abril de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Rectoral N° 0178-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 10 de abril de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **RATIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0178-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025, que resuelve, aprobar el Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", dirigido a toda la comunidad universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 10 de abril de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



*[Firma]*  
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SGA-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• U. EF  
• RR. HH.  
• U. LMSG  
• U. PLANIF. Y PPTO  
• U. BU  
• U. CUA  
• U. TIC  
C.C. ARCHIVO



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0178-2025-R-UJCM

Moquegua, 31 de marzo de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 204-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 28 de marzo de 2025, presentado por la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora Académica (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0073-2025-CU-UJCM, de fecha 27 de enero de 2025, se resuelve, aprobar el presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, con Oficio N° 00757-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 07 de marzo de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la SUNEDU, precisa que: "en consideración que la Universidad no empleó el máximo de años que le habilitaba ampliar en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD (3 años adicionales) y conforme con lo indicado por la Universidad, se procede a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de julio de 2025" y "de acuerdo con el tercer punto de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión";

Que, mediante Informe N° 015-2025-OBV-VRAC/UJCM, de fecha 27 de marzo de 2025, el Lic. Alberto Simeon Cori Cordova, Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, remite a la Vicerrectora Académica (e), el Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", dirigido a toda la comunidad universitaria de esta Casa Superior de Estudios, para su aprobación via acto resolutive;

Que, el Plan de Trabajo precisado en el párrafo precedente, tiene como objetivo, sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre el hostigamiento en el ámbito universitario;

Que, a través del Oficio N° 204-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 28 de marzo de 2025, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora Académica (e), eleva al Despacho de Rectorado, el Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", presentando por la Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, a través del Informe N° 015-2025-OBV-VRAC/UJCM, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 00649-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a lo antes mencionado, con fecha 28 de marzo de 2025, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, el Plan de Trabajo "Difusión de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", dirigido a toda la comunidad universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo Segundo.** – **ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en cinco (05) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V. R. ACADÉMICO  
• V. R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• U. EF  
• RR. HH.  
• U. LMSG  
• U. PLANIF. Y PPTO  
• U. BU  
• U. CUA  
• U. TIC  
C.C. ARCHIVO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Moquegua, 28 de Marzo de 2025

**OFICIO N° 204-2025-VRA./UJCM**

Señor:

**DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI**

**RECTORADO – UJCM**

**EXP. 00649-R-UJCM**

**FECHA: 28/03/2025 HORA: 12:13 Hrs.**

**RECIBIDO: IRENE**

**Presente. -**

**ASUNTO: PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES**  
APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO "DIFUSIÓN LEY  
DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO  
SEXUAL "

**REF.: INFORME N°015-2025-OBV-VRAD/UJCM**

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo al documento de la referencia, en el cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Difusión ley de prevención y sanción del Hostigamiento sexual "; por lo cual solicito se eleve a Consejo Universitario para su aprobación .

Sin otro particular, sea momento propicio para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



UNIVERSIDAD "JOSE CARLOS MARIATEGUI"

**DRA. DORA AMALIA MAYTA HUIZA**  
VICERRECTORA ACADEMICA (e)



**UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIÁTEGUI  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**INFORME N°015-2025-OBU-VRAD/UJCM**

**A** : **Dra. DORA A. MAYTA HUIZA**  
Vicerrectora (e) Académico - Universidad José Carlos Mariátegui

**DE** : **Lic. Enf. Alberto Cori Córdova**  
Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario

**ASUNTO** : **APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DIFUSIÓN LEY DE  
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**FECHA** : **Moquegua, 27 de marzo del 2025**

*Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a su vez remitir adjunto al presente el Plan de trabajo "Difusión de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual" a realizarse próximamente, por lo que solicito se derive el presente a la Alta Dirección para su aprobación bajo acto resolutivo.*

*Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y atención pertinente.*

*Atentamente,*

  
  
**LIC. ALBERTO S. CORI CORDOVA**  
**C.E.P. 39805**  
Unidad de Bienestar Universitario  
Jefe

ASCC-J-OBU-UJCM

C.C.: Archivo



## PLAN DE TRABAJO DE DIFUSIÓN DE LA LEY 27942 DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

### I. FUNDAMENTACIÓN

El hostigamiento sexual, es una problemática directamente relacionada con el ejercicio abusivo del poder generalmente del varón que se encuentra en una posición jerárquica superior o en un contexto de desigualdad de poder entre géneros, que facilita principalmente la violencia contra las mujeres, y las afecta violando sus derechos fundamentales.

La Universidad no está exenta de esta situación, y en este contexto; sobre las normas legales y el procedimiento administrativo regulado para la sanción del autor de dicha conducta. La ley 27942, ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, modificada por la ley 29430, y su reglamento, el Decreto Supremo N°010-2003- MIMDES; establecen expresamente las medidas de prevención y difusión que deben adoptar las instituciones que componen el ámbito de aplicación de la norma, entre ellas las instituciones educativas. Esta circunstancia justifica asumir un papel activo en la prevención del hostigamiento sexual y diseñar mecanismos para que identifiquen oportunamente las situaciones incómodas que ocasiona el hostigamiento sexual.

### II.- OBJETIVOS

Sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre el hostigamiento sexual en el ámbito universitario

### III. ACTIVIDADES

- Coordinación con el **Centro Emergencia Mujer CEM** Comisaría Samegua,
- Coordinación con la Decanatura de la Facultad de Ciencias y demás oficinas administrativas para realizar las capacitaciones en beneficio de la comunidad universitaria.

### IV. PLAN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MARZO	ABRIL	RESPONSABLE
Coordinación con el Centro Emergencia Mujer CEM, Comisaría SAMEGUA	x		OBU
Elaboración presentación y aprobación del plan de trabajo	x	x	OBU
Ejecución de la actividad		x	OBU
Informe final		x	OBU



## **V.- PRESUPUESTO**

Autogestionado

## **VI.- INFORME FINAL**

Al término de la actividad se elevará el informe final al Vicerrectorado Académico



## TEMÁTICA A DESARROLLAR

- 1 Objetivos
- 2 Marco normativo
- 3 Prevención del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público
- 4 No más miedo. Hostigamiento sexual, ¿qué es?
- 5 ¿Cómo lo detecto? 2. Tipos de hostigamiento o acoso sexual
- 6 Clasificación.
- 7 Los actores, ¿cuáles son los sujetos de hostigamiento sexual?
- 8 ¿Qué elementos permiten detectar al hostigador?
- 9 Elementos constitutivos del hostigamiento sexual
- 10 Prevención en el lugar de trabajo
- 11 Intervención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público
- 12 Obligaciones de los/las empleadores/as del sector privado y público
- 13 Procedimiento en el sector privado y público
- 14 Pruebas a tomar en cuenta en la investigación de actos de hostigamiento o acoso sexual
- 15 Demanda de indemnización.
- 16 Consecuencias de la falsa queja
- 17 Presencia del Estado
- 18 Actuación de la inspección del trabajo frente al hostigamiento sexual



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

*" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "*

Moquegua, abril 07 de 2025

OFICIO N° 0136-2025-SG-UJCM.

Dr.  
LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
Rector  
Universidad José Carlos Mariátegui  
Presente. -

**RECTORADO – UJCM**

**EXP. 00721-R-UJCM**

FECHA: 08/04/2025 HORA: 08:50 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

**ASUNTO: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Por el presente, me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a su vez remitir a vuestro Despacho, el consolidado de Resoluciones Rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, del 10 de marzo al 07 de abril de 2025 (entre el 0140 al 0188), para la ratificación correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG/UJCM

C.C.:  
ARCHIVO